

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA REIVINDICATORIA DE
DE MAYOR CUANTÍA.
ASUNTO: DESCORRER TRASLADO
DEMANDANTE: JOSE ABRAHAN SALAZAR ARBELAEZ
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO GONZALEZ, DAVID GONZALEZ Y
OTROS

ORLANDO EZEQUIEL GONZALEZ PAYARES, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.146.159 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N°38.108 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **EDILSON DAVID GONZÁLEZ MARTIN**, demandado dentro del proceso de la referencia, igualmente mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadana 1.916.012.306 de Bogotá, según poder adjunto y debidamente otorgado, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo a **Descorrer Traslado** de la demanda **DEMANDA ORDINARIA REIVINDICATORIA DE PROPIEDAD DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por la señor JOSE ABRAHAN SALAZAR ARBELAEZ, de la siguiente manera:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, el señor RUBEN DARIO SALAZAR OROZCO, falleció el tres (03) de **julio** de dos mil catorce (2014) en la ciudad de Bogotá D.C,

AL TERCERO: NO ME CONSTA, la vida íntima y personal del señor RUBEN DARIO SALAZAR OROZCO, nunca tuve la posibilidad de conocerla, que se pruebe en juicio.

CUARTO: NO ME CONSTA, además es un hecho objeto de este litigio, que se pruebe.

QUINTO: NO ME CONSTA, Es materia objeto de esta Litis, que se pruebe.

AI SEXTO (TERCERO): ES CIERTO.

AL SEPTIMO (CUARTO): ES CIERTO.

AL OCTAVO (QUINTO): NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE, Toda vez, que no tuve la oportunidad de conocer al RUBEN DARIO SALAZAR OROZCO, CUANDO EL SEÑOR LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO COMPRÓ LA POSESION DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS, VIVIA AHÍ LA SEÑORA MARIA CHIQUINQUIRA DIAZ.

AL NOVENO (SEPTIMO): NO ES CIERTO, DICE MI MANDANTE, QUE SU SEÑOR PADRE LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO, COMPRÓ LA POSESIÓN QUE TENÍA LA SEÑOR MARIA CHIQUINQUIRÁ DIAZ, QUE NUNCA VIOLÓ CERRADURAS, QUE NUNCA AGREDIÓ A VIGILANTES NI A LA ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO CONTEMPORÁNEO DONDE ESTÁ UBICADO EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS, QUE EL SEÑOR DELGADO (q.e.p.d.), ingreso por la Puerta del edificio saludando y SIENDO presentado por la señora MARIA CHIQUINQUIRÁ a los porteros del edificio como nuevo poseedor del bien inmueble ya mencionado.

AL DÉCIMO (OCTAVO): NO ME CONSTA, dice mi mandante, que este es un hecho, que se podrá saber la verdad, con el transcurso del proceso, además su señor padre **LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO (q.e.p.d.), era quien tenía un conocimiento real de los hechos, por lo tanto,** deberá probarse en juicio.

AL UNDÉCIMO (NOVENO): NO ME CONSTA, dice mi mandante, que es un hecho totalmente ajeno a su conocer, puesto que quien conocía de primera mano la información era su señor padre **LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO (q.e.p.d.), por lo tanto,** deberá probarse en juicio.

AL DECIMO SEGUNDO (DÉCIMO): NO ME CONSTA, dice mi mandante, que es un hecho totalmente ajeno a su conocer, puesto que quien conocía de primera mano la información era su señor padre **LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO (q.e.p.d.), por lo tanto,** deberá probarse en juicio.

DECIMO TERCERO (DÉCIMO PRIMERO): NO ME CONSTA, dice mi mandante, que es un hecho totalmente ajeno a su conocer, puesto que quien conocía de primera mano la información era su señor padre **LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO (q.e.p.d.), por lo tanto,** deberá probarse en juicio.

DECIMO CUARTO (DÉCIMO SEGUNDO): NO ME CONSTA, dice mi mandante, que es un hecho totalmente ajeno a su conocer, puesto que quien conocía de primera mano la información era su señor padre **LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO (q.e.p.d.), por lo tanto,** deberá probarse en juicio.

DECIMO QUINTO (DÉCIMO CUARTO): NO ME CONSTA, dice mi mandante, que es un hecho totalmente ajeno a su conocer, puesto que quien conocía de primera mano la información era su señor padre **LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO (q.e.p.d.), por lo tanto,** deberá probarse en juicio.

DECIMO SEXTO (DÉCIMO QUINTO): NO ME CONSTA, dice mi mandante, que es un hecho totalmente ajeno a su conocer, puesto que quien conocía de primera mano la información era su señor padre **LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO (q.e.p.d.), por lo tanto,** deberá probarse en juicio.

DEIMO SEPTIMO (DECIMO SEXTO): NO ME CONSTA, dice mi mandante, que es un hecho totalmente ajeno a su conocer, puesto que quien conocía de primera mano la información era su señor padre **LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO (q.e.p.d.), por lo tanto,** deberá probarse en juicio.

DECIMO OCTAVO (DECIMO SEPTIMO): NO ME CONSTA, dice mi mandante, que es un hecho totalmente ajeno a su conocer, puesto que quien conocía de

BR

primera mano la **información era su señor padre LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO (q.e.p.d.)**, por lo tanto, deberá probarse en juicio.

DECIMO NOVENO (DECIMO OCTAVO): ES TOTALMENTE CIERTO, DICE MI MANDANTE, QUE SU SEÑOR PADRE HABÍA COMPRADO LA POSESIÓN DE UNA MANERA PACÍFICA, TRANQUILA Y PÚBLICA, QUE NO ES CIERTO QUE **HUBIESE SIDO DE MALA FE; TAMBIÉN ES CIERTO QUE SOSTUVIERON ESA COMUNICACIÓN Y QUE LAS MEJORAS LAS CUANTIFICÓ EN ESE VALOR (\$60.000.000)** para devolver la posesión del inmueble junto con su garaje. (ANEXO COPIAS DE FACTURAS).

VIGESIMO (DECIMO NOVENO): NO ES CIERTO, DICE MI MANDANTE, QUE SU SEÑOR PADRE LUIS GONZALEZ, EJERCÍO UNA POSESIÓN PACÍFICA, TRANQUILA Y PUBLICA, DE IGUAL FORMA EJERCIERON ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO COMO ES EL PAGO DE ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS AL INMUEBLE.

VIGESIMO PRIMERO (VIGESIMO): NO ME CONSTA, dice mi mandante, que es un hecho totalmente ajeno a su conocer, puesto que quien conocía de primera mano la **información era su señor padre LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO (q.e.p.d.)**, por lo tanto, deberá probarse en juicio.

2. EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi poderdante, las siguientes excepciones de mérito:

1.- EXCEPCIÓN DE BUENA FE.

Mi poderdante, lleva más de cuatro meses ejerciendo la posesión de manera pacífica, tranquila y pública, a la muerte de su señor padre LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO, EN EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS, COMO PUEDEN DAR FE DE ELLO, LOS SEÑORES DE LA PORTERÍA Y DE IGUAL FORMA LA SEÑORA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO CONTEMPORANEO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

2.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

Mi poderdante, lleva más de cuatro meses ejerciendo la posesión de manera pacífica, tranquila y pública, a la muerte de su señor padre LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO, EN EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS, COMO PUEDEN DAR FE DE ELLO, LOS SEÑORES DE LA PORTERÍA Y DE IGUAL FORMA LA SEÑORA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO CONTEMPORANEO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

3.- IN EXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA.

Mi poderdante, lleva más de cuatro meses ejerciendo la posesión de manera pacífica, tranquila y pública, a la muerte de su señor padre LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO, EN EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS, COMO PUEDEN DAR FE DE ELLO, LOS SEÑORES DE LA PORTERÍA Y DE IGUAL FORMA LA SEÑORA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO CONTEMPORANEO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, por tal razón no puede

733

salir a responder por los actos de comercio y LOS ACTOS DE de señor y dueño que haya realizado su SEÑOR PADRE (q.e.p.d.), señor LUIS BERTO GONZALEZ DELGADO, PUES COMO SE PODRA DEMOSTRAR EN JUICIO, EL NO ESTUVO PRESENTE, NI MUCHO MENOS DIO SU CONSENTIMIENTO PARA ESE CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE POSESIÓN.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

CONSTITUCIONALES

ART. 4, 29,53,

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 14, 15, 16, 19 a 23, 77, 100, 396 y siguientes, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. LIBRO TERCERO. PROCESOS. SECCIÓN PRIMERA. PROCESOS DECLARATIVOS. TÍTULO I. PROCESO VERBAL. CAPÍTULO I, y siguientes, y demás normas concordantes y/o complementarias.

5. PRUEBAS Y ANEXOS.

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS.

***COPIAS DE FACTURAS.**

TESTIMONIALES SOLICITADAS.

Solicito Señor Juez, recepcionar las declaraciones a los señores:

1. Juan Manuel Cortes, quien lo puede notificar en la carrera 13 No. 38 – 47 piso 2 Ofi. 2020 de la ciudad de Bogotá:
2. Dubier Gonzalez, quien se podrá notificar en la carrera 13, No. 38-47, de la ciudad de Bogotá.

Para que depongan lo que les consta sobre los hechos de la demanda.

6. PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA.

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía regulado en el Código de Procedimiento Civil en los Artículos 396 y siguientes. Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

7. NOTIFICACIONES.

- Mi poderdante en la carrera 13 No. 38 – 47 Apto. 202, Barrio Teusaquillo, Teléfono 321 3723372, Email: edisonmartin611@gmail.com
- El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria del despacho o en la Calle 12 N° 5 – 32 Oficina 1301A Tel. 300 4370047 Bogotá. D.C., Email. Litigios09@gmail.com
- El demandante y su apoderado en los datos que figuran en la demanda inicial.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



ORLANDO EZEQUIEL GONZALEZ PAYARES

T.P. No. 38.108 del C.S. de la J.

C.C. No. 19.146.159 de Bogotá.